



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 264GG

I.F. N° 264/09.09.2025

Informe Financiero
Indicaciones al proyecto de ley que establece una Ley Integral de Salud Mental y modifica los cuerpos legales que indica
Boletín N°17.003-11

I. Antecedentes

La presente indicación (N°182-373) modifica la Ley N°21.063 que crea un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica, y modifica el código del trabajo para estos efectos.

Específicamente, se incorpora una sexta contingencia, denominada "riesgo alto de suicidio" que otorga cobertura a los progenitores y/o cuidadores de menores entre los 5 y 17 años que sufran un evento de estas características. El permiso por cada progenitor tiene un máximo de 30 días, y para acceder a éste, se debe presentar un documento o certificado extendido por el médico tratante, que acredite que el niño, niña o adolescente, estuvo hospitalizado por causa asociada a lesiones autoinfligidas intencionalmente con intención suicida, junto con un certificado de alta médica y egreso hospitalario del menor.

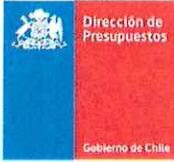
La nueva contingencia entrará en vigencia a los 180 días de publicada la ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las prestaciones de la Ley SANNA se financian con cargo al Fondo creado mediante el artículo 3° de la ley N°21.010, el que a su vez se financia a través de una cotización mensual obligatoria de cargo del empleador de un 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes.

Por otro lado, el artículo 25 de la ley N°21.063 señala que los gastos de administración, gestión, fiscalización y todo otro gasto en que incurran las instituciones y entidades que participan en la gestión del Seguro se realizan con cargo al Fondo, mientras que el artículo 39 determina que, en conjunto, dichos gastos no podrán exceder el 8% de las cotizaciones recaudadas en cada año.

Adicionalmente, y dando cumplimiento al artículo 41 de la ley N°21.063, que establece la obligación de presentar un estudio actuarial cada vez que se proponga una modificación legal a las prestaciones otorgadas por el Seguro, se acompaña a la presente indicación un Informe de Sustentabilidad del Fondo SANNA cuyo resultado señala que el Fondo cuenta con los recursos para cubrir



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 264GG

I.F. N° 264/09.09.2025
I.F. N° 26/17.01.2025
I.F. N° 199/24.07.2024

la nueva contingencia, y en el largo plazo no se compromete su sustentabilidad financiera.

En consecuencia, las modificaciones propuestas **son con cargo al Fondo SANNA y no irrogan un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que presenta indicaciones al proyecto de ley que establece la Ley Integral de Salud Mental y modifica los cuerpos legales que indica.
- González, L. y Órdenes, C. (2020). "Estudio de sustentabilidad del Fondo del Seguro para el acompañamiento de niños y niñas, Ley Sanna". Serie de Estudios de Finanzas Públicas. Dipres, Ministerio de Hacienda, Chile
- Superintendencia de Seguridad y Dirección de Presupuestos (2022) "Informe de evaluación de la implementación del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA)".
- Dipres. Informe de Sustentabilidad. Propuesta de modificación ley N°21.063 que crea un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica y modifica el Código del Trabajo para estos efectos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 264GG

I.F. N° 264/09.09.2025
I.F. N° 26/17.01.2025
I.F. N° 199/24.07.2024



JM
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

